

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.20224.00133.00

Veintitrés (23) de octubre de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA, contesto la demanda y el llamamiento en garantía en debida forma. Se deja constancia que dentro del auto que admitió contestación de demanda y llamamiento en garantía, por error involuntario al colocar la firma electrónica de la señora juez, se colocó la firma del secretario. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.20224.00133.00

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: LIRIA MARINA CAMARGO ALI

Demandado: COLPENSIONES Y OTRA

Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN-FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.20224.00133.00

AUTO

1. Respecto a la firma electrónica estampada por error en el auto que admite la contestación de demanda y el llamamiento en garantía, se aclara que este auto tiene plena validez y no afecta los derechos que le asiste a las partes intervinientes, por tanto, se continuara con el respectivo trámite procesal.
2. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentada por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA; téngase como su apoderado al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA.
3. Se fija el día veintiuno (21) de noviembre de 2024, a las 08:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS Y EVENTUALMENTE EVACUACIÓN DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00133.00

ESTADO N 113
25 DE OCTUBRE DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO